



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN CULTURAL
SANTOS Y EVA CHÁVEZ**

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 08.09.2009 04090

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 01/3297, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 28 de Agosto de 2009; la presentación de 20 de Mayo de 2009, de doña Eva Martha Chávez, Fundadora y Presidenta de la Fundación Cultural Santos y Eva Chávez a la Sra. Ministra Presidenta de este Consejo; el Convenio celebrado entre este Consejo y la Fundación Cultural Santos y Eva Chávez de fecha 28 de Julio de 2009; los antecedentes legales de la Fundación y la letra de cambio aceptada por ésta para caucionar los recursos a transferir por este Servicio en virtud del Convenio precedentemente indicado.

CONSIDERANDO:

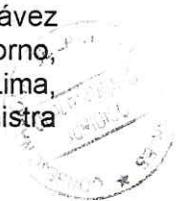
Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo de la Glosa 9 a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, que dispone instrucciones para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", se faculta al Consejo para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas;

Que, de conformidad al artículo 2° de Los Estatutos de la Fundación Cultural Santos y Eva Chávez, ésta es una Fundación de derecho privado, que tiene por objeto propender la valoración, difusión, conservación y reconocimiento del patrimonio artístico, cultural y estético de la obra del artista de origen mapuche Santos Chávez Alister Carinao, además de fomentar los vínculos fraternales con los pueblos originarios a través del intercambio e integración de su cosmovisión desde la cultura y las artes.

Que, de acuerdo a la presentación de doña Eva Martha Chávez, Fundadora y Presidenta de la Fundación Cultural Santos y Eva Chávez, la citada fundación realizará un ciclo de exposiciones de las obras del fallecido artista Santos Chávez Alister Carinao en el Centro Cultural Sofía Hott del Instituto Alemán de la ciudad de Osorno, Región de Los Lagos, durante el mes de Octubre de 2009, y en el Museo de la Nación de Lima, Perú, durante el mes de Septiembre de 2010, contexto en el cual viene en solicitar a la Ministra



Presidenta de este Consejo un aporte financiero para solventar los gastos relativos al enmarque de noventa y dos acuarelas del señalado artista y a la fabricación de sus cajas de embalaje.

Que, en este contexto el Consejo ha resuelto otorgar el aporte solicitado, celebrando al efecto un Convenio de Aporte Financiero con la beneficiaria, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 3) y 9º N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado con fecha 28 de Julio de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Cultural Santos y Eva Chávez, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO A ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN CULTURAL SANTOS Y EVA CHAVEZ

En Valparaíso, a 28 de Julio de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña **Paulina Urrutia Fernández**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, en adelante "el **CONSEJO**", ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **Fundación Cultural Santos y Eva Chávez**, R.U.T N° 65.009.108-6, representada por su Presidenta doña **Eva Martha Chávez**, cédula nacional de identidad N° 14.618.155-4, en adelante "la **Fundación**", con domicilio para estos efectos en Avenida Central N° 11077, ciudad y comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero**:

PRIMERO: El presente instrumento se celebra en el marco la exposición de las obras del fallecido artista **Santos Chávez Alister Carinao** en el Centro Cultural Sofía Hott del Instituto Alemán de la ciudad de Osorno, Región de Los Lagos, en el mes de Octubre de 2009; y en el Museo de la Nación de Lima, Perú, en el mes de Septiembre de 2010.

En este contexto la **Fundación Cultural Santos y Eva Chávez**, representada por su Fundadora y Presidenta del Directorio, viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para enmarcar noventa y dos acuarelas del fallecido artista **Santos Chávez Alister Carinao** y solventar los gastos en la fabricación de sus cajas de embalaje.

Por este acto, la **Fundación** declara que la actividad señalada en el párrafo precedente no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generándole un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO: El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2009, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO: El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$1.524.720** (un millón quinientos veinte y cuatro mil setecientos veinte pesos chilenos) con el fin de contribuir a sufragar los gastos de enmarque de noventa y dos acuarelas del fallecido artista Santos Chávez Alister Carinao y los gastos en la fabricación de sus cajas de embalaje.

Este aporte se transferirá la **Fundación**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado beneficiario, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO: La **Fundación** presentará ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO**, a través de la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará a la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

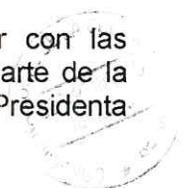
El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Ministra Presidenta del Consejo. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Fundación** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña **Paulina Urrutia Fernández**. Dicho documento será restituido a la **Fundación** o a quien sus derechos representen, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO: En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la **Fundación** hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SEPTIMO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Fundación**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta



del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de doña **Paulina Urrutia Fernández** en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile.

La personería de doña **Eva Martha Chávez** para representar a la **Fundación Cultural Santos y Eva Chávez** consta en Escritura Pública de fecha 14 de marzo de 2008, otorgada ante la Notaría Pública de Valparaíso de don Enrique Fischer Yavar.

UNDÉCIMO: Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **Fundación**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

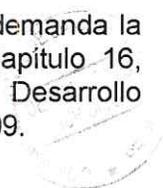
Paulina Urrutia Fernández
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Eva Martha Chávez
Presidenta
Fundación Cultural Santos y Eva Chávez

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la **Fundación Cultural Santos y Eva Chávez**, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de de **\$1.524.720** (un millón quinientos veinticuatro mil setecientos veinte pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobados el Informe de Actividades por la Sra Ministra Presidenta, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, para su debida devolución.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2009.



ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CSC

Resol. N° 04/498

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Encargada de Aportes y Patrocinios, Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Oficina de Aportes, Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Fundación Cultural Santos y Eva Chávez, Avenida Central N° 11077, Viña del Mar, Valparaíso.